Nota DNC N° 8465 /2022

Asunción, 18 de agosto de 2022

Datos del Procedimiento Licitatorio

ID	396219
Etapa del Procedimiento	Convenios Modificatorios
Tipo de Procedimiento	Licitación Pública Nacional
Modalidad	Convencional
Nombre de la Licitación	CONTRATACION DE SERVICIOS DE FISCALIZACION PARA OBRAS - JUEGOS ASUNCION 2022 - AD REFERENDUM PLURIANUAL
Entidad	SND
Resultado de la Verificación	Observado

Aspectos Observados

1. Considerando las exposiciones de hecho realizadas por la convocante en el dictamen de UOC remitido, solicitamos aclarar el motivo por el cual se menciona al ID N° 395081 como ítem incluido siendo que el mismo se encontraba listado ya en el contrato suscripto entre las partes.

2. Así mismo, solicitamos a la convocante pueda aclarar cuál fue el mecanismo utilizado para la obtención de los precios unitarios de los ítems incluidos a través de la adenda de contrato.

3. Al realizar la operación matemática de las restas de montos equivalentes a los ítems excluidos y posterior suma de los montos equivalentes a los ampliados, no resulta el monto por el cual se ha solicitado la ampliación contractual.

Recordatorio

1. La máxima autoridad del organismo, entidad o municipalidad, o quien haya sido delegado para el efecto, vía resolución, es quien autoriza cada etapa del procedimiento de contratación. *Consideración Normativa: Art. 28, 30, 33, 34 inc. c) de la Ley N° 2051/03; Art. 11, 33, 81, 84, 98 del Decreto N° 2992/19; Art. 2, 12, 15 inc. c), 30, 38, 63, 68 de la Res. DNCP N° 5695/19.*
2. La verificación que realiza la DNCP sobre el proceso de contratación, en sus distintas etapas, no supone aprobación o autorización del mismo. Por lo que la realización del procedimiento licitatorio, en los términos y condiciones dadas, es exclusiva responsabilidad de la convocante. *Consideración Normativa: Art. 67 de la Res. DNCP N° 5695/19.*
3. La Convocante es la responsable de los precios obtenidos y ejecutados en las distintas etapas del proceso licitatorio, debiendo otorgar al Estado las mejores condiciones de contratación, sujetándose a los criterios de razonabilidad, austeridad y disciplina presupuestaria. *Consideración Normativa: Art. 4*

inc. a) de la Ley de Contrataciones Públicas del Paraguay N° 2051/03. Res. DNCP N° 1890/20. Res. DNCP N° 1697/20. Art. 15 y 85 del Decreto N° 2992/19.

4. Las verificación que realiza la DNCP sobre los procedimientos de contratación es meramente formal, siendo los procedimientos pasibles de análisis mediante los procedimientos jurídicos previstos en la norma (protestas e investigaciones). *Consideración Normativa: Art 79'y 82 de la Ley 2051/03*

Verificador: kaguilera